



Radicado: **080013153009 2021 00309 00**
Proceso: **VERBAL**
Demandante: **FERRETERIA Y MATERIALES PELUFFO**
Demandado: **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informando varios aspectos: 1) Que la parte demandada a través de memorial fechado 20 de octubre de 2023, por medio de apoderado por medio de email: gerenciafhum2021@hotmail.com., presentó recurso de apelación contra el auto fechado 13 de octubre de 2023 que negó la nulidad. Lo anterior para que se sirva proveer.

Secretario,

HARBAY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandada en fecha 20 de octubre de 2023, por medio de apoderado, desde el correo gerenciafhum2021@hotmail.com, presentó recurso de apelación contra el auto fechado 13 de octubre de 2023 mediante el cual se negó la nulidad por indebida notificación.

De conformidad con el artículo 322 del Código general del proceso la apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los 03 días siguientes a su notificación por estado.

Comoquiera que el recurso es procedente de conformidad con el numeral 6° del artículo 321 ibidem, y se presentó dentro de la oportunidad legal, se concederá, el mismo, en efecto devolutivo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Conceder, en efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA, contra el auto de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se resolvió negar la nulidad por indebida notificación.

Segundo. Remitir el el expediente al superior, previa las ritualidades del reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao/

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6367f8f3b0629a965bec8a29aa23849d054cf1fbd904c1bd8fc4e13b54e47**

Documento generado en 25/10/2023 03:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>